



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD EL XARPOLAR PLANES

11363 BASES PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 86 de fecha 24 de Octubre de 2018, la bolsa de trabajo para la contratación de una plaza de psicólogo, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se relacionan a continuación:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS CON DESTINO AL EQUIPO SOCIAL BASE VINCULADA A LAS AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES GENERALES

PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de PSICÓLOGO para dotar a esta Corporación de un equipo social base que cubra las necesidades del servicio, atendiendo a la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

La plaza a ocupar tendrá carácter de laboral temporal para la realización de programas de carácter temporal, según lo establecido en el artículo 10.1 c, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16.2.c de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dado que la plaza está totalmente vinculada a la cuantía económica que esta Mancomunidad recibe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por el programa de Ayudas para Servicios Sociales Generales. La bolsa tendrá una validez de 3 años, prorrogable a otro año más, siempre que durante ese periodo la Mancomunitat El Xarpolar reciba la ayuda económica que soporte el gasto del nombramiento del Psicólogo.

- Grupo A1; Escala: NIVEL 24, Clase: FUNCIONARIAL; Número de vacantes: 1; Jornada parcial 50%; Importe mensual bruto: 1.327,91euros con pagas extras prorrateadas.



La plaza referida está adscrita al equipo Base de Servicios Sociales y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Colaboración en Servicios Sociales Generales en las tareas propias del puesto de trabajo indicado.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias, o habilitación legal para el ejercicio de la profesión (Ley 15/2003 de 24 de Noviembre, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de la Comunidad Valenciana).

En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

TERCERA: PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 59 del TREBEP, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.



Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida, en el momento de presentar la instancia solicitando formar parte en la presente convocatoria, aportarán certificación del órgano competente que acredite tal condición. Dicho certificado determinará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de la prueba. A tal efecto, los interesados deberán presentar la petición correspondiente junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para formar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Presidente de la Mancomunitat El Xarpolar, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Mancomunidad, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat El Xarpolar.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Título que habilita para el desempeño del puesto de trabajo.
- Justificante de ingreso de la tasa correspondiente

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios, y en el portal de transparencia de la Mancomunidad, se señalará un plazo de tres días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios y portal de transparencia de la Mancomunidad.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal



aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios, y portal de transparencia de la Mancomunidad, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o personal laboral, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador será nombrado por el Presidente y estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 2 Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, se regirá por lo establecido en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.



SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Ejercicio Único: Obligatorio y eliminatorio.

Que se valorará de 0 a 40 puntos y se basará en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el Anexo I, consistiendo dicha prueba en un cuestionario tipo test de 40 preguntas. Cada cuatro errores se descontará un acierto. El tiempo máximo para la realización del test será de 1 hora y media.

Será necesario la obtención de un mínimo de 20 puntos para superar este ejercicio.

La fase de oposición supone un 75% de la puntuación total.

A continuación se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos.

El ejercicio deberá ser confeccionado por el Tribunal Calificador el mismo día de la realización de la prueba, teniendo en cuenta esta circunstancia en la convocatoria de los/las aspirantes.

B) FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles, los méritos para su valoración.

La fase de concurso está valorada con un 25% de la puntuación total.

Méritos computables:

- a) Formación y docencia (hasta 4 puntos).
- b)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento homologados oficialmente o impartidos por una Administración Pública.



- Cursos, jornadas y participaciones en eventos profesionales (hasta 2 puntos): Por la participación formativa en cursos, seminarios, jornadas... impartidos por instituciones públicas y/o homologadas oficialmente, siempre y cuando el contenido de las mismas tenga relación directa con servicios sociales.

- Hasta 19 horas: 0,10 por curso.
- De 20 a 49 horas: 0,25 por curso.
- De 50 a 150 horas: 0,50 por curso.
- Más de 150 horas: 0,75 por curso.

- Docencia universitaria (hasta 2 puntos): Por la docencia impartida en títulos oficiales universitarios relacionados con el Trabajo Social y los Servicios Sociales. No será puntuable como experiencia.

-

- Por cada crédito de docencia impartida: 0,10 (hasta un máximo de 2)

c) Experiencia (hasta 12 puntos)

d)

- Por servicios prestados en en puestos de trabajo de psicólogo o psicóloga en Administración Local: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación)
- Tiempo de servicios prestados en puesto de trabajo de psicólogo o psicóloga en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).
- Tiempo de 3 servicios prestados como psicólogo o psicóloga en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia: 0,01 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación).

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, que serán originales o copias compulsadas, y en todos los casos deberán ir acompañados de la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

e) Situación de desempleo (1 punto)

- Por encontrarse en situación de desempleo 1 punto. El aspirante deberá



aportar el Certificado de Situación Laboral expedido por el INEM.

- f) Conocimiento del valenciano (hasta 1 punto)
- Se valorará estar en posesión del certificado oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, según el siguiente baremo:
 - Certificado Oral: 0,10 puntos.
 - Certificado B1: 0,25 puntos.
 - Certificado Mitjà: 0,50 puntos.
 - Certificado Superior: 0,75 puntos.
 - Certificado de Capacitación Técnica: 1 punto.

OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de puntos obtenidos en la prueba más los puntos obtenidos en la baremación de méritos y experiencia, con un máximo de 60 puntos.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de Anuncios, y portal de transparencia de la Mancomunidad.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Presidencia en su



condición de jefatura directa del personal.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

DÉCIMA. IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

En el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 2 de la Ley Valenciana 10/2010, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, la Mancomunitat El Xarpolar, se compromete a eliminar cualquier discriminación, con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Ilma. Presidencia de esta corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

DECIMOTERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 15/1999.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros



medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero correspondiente.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

No obstante, los participantes en el proceso selectivo podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la LOPD, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en la Mancomunidad.

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes.
- 2.- El personal al servicio de las entidades locales. Marco jurídico y clases. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local. Las retribuciones de los funcionarios de la administración local. Permisos, licencias y vacaciones. Jornada laboral.
- 3.- Organización municipal. Competencias.
- 4.- El procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. Cómputo de términos y plazos. La prescripción y la caducidad. La notificación y la publicación.
- 5.- Organización territorial del Estado. Constitución y competencias.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
- 7.- El Plan concertado de prestaciones básicas en Servicios Sociales.
- 8.- La política social de la Constitución Española. La Carta Social Europea.
- 9.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Objetivos. Ámbito de aplicación. Titulares de derecho. Principios Generales de actuación.
- 10.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Servicios Sociales Generales
- 11.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Servicios Sociales Especializados.
- 12.- Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la cual se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los Servicios Sociales Especializados. Actuaciones en el sector de la Infancia.
- 13.- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el



Reglamento de medidas de protección jurídica del menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo. De la situación de riesgo. De la situación de desamparo del menor. Concepto.

14.- Decreto 28/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se modifica el Reglamento de medidas de protección jurídica del menor en la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto 93/2001, de 22 de mayo. Medidas de protección de menores.

15.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. Políticas de prevención en materia de apoyo a la familia.

16.- Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana. El acogimiento familiar. Concepto y modalidades.

17.- Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los deberes de las personas mediadoras.

18.- La terapia sistémica en la intervención con familias. Concepto y evolución. Teoría de Sistemas.

19.- El trabajo en red en programas de intervención familiar.

20.- Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar. El genograma.

21.- Familia. Funciones, concepto y tipologías.

22.- Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

23.- Estilos de disciplina y efectos en los menores.

24.- La separación. Transiciones que implica desde el modelo ecológico. Adaptación positiva a la separación.

25.- El síndrome de alienación parental. Características.

26.- La evaluación psicológica en el servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección y sus familias (SEAFI). Análisis de la demanda, estrategias de evaluación y diagnóstico.

27.- La evaluación psicológica en el servicio de atención a menores en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección y sus familias (SEAFI). Elaboración y planificación de la intervención.

28.- La afección. Concepto y evaluación.

29.- Características evolutivas de la infancia.

30.- Características evolutivas de la adolescencia.

31.- Transtornos en la infancia: psicopatología y abordaje familiar.

32.- Los menores víctimas de malos tratos y privaciones. Concepto. Tipo de maltrato.

33.- Intervención psicosocial y psicoterapéutica en menores víctimas de maltratos.

34.- Evaluación e intervención en violencia familiar. Efectos de los malos tratos a la mujer. Recursos para mujeres en situación de riesgo.



MODELO DE INSTANCIA

D/Dª

.....

Población.....Provincia.....

Calle

.....C.P.

Teléfono.....D.N.I.....

Correo electrónico.....

Enterado del procedimiento convocado por la Mancomunitat El Xarpolar, para la formación de una bolsa de trabajo de PSICOLOGO, declara:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso oposición convocado para la formación de una bolsa de trabajo de PSICÓLOGOS.

Documentación que se aporta:

- Copia del D.N.I.
Copia del título que habilita para el desempeño del puesto.

_____ a _____ de _____ de 2017

(Firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNITAT EL XARPOLAR

El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la finalidad del fichero cuyo titular es la Mancomunidad El Xarpolar, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos



personales que existen en nuestro poder, están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Mancomunitat El Xarpolar.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://xarpolar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de la Mancomunidad de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, (el que corresponda a su domicilio), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL PRESIDENTE,

Francisco Miguel Fenollar Iváñez

Fecha y firma electrónicas.